

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y LANZAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE AUTOEMPLO

PROGRAMA DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO “ASTROLABIO”

1. Descripción y objeto del programa

Al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2004 y su Orden de modificación de 9 de noviembre de 2005, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía y dentro del Programa de Ayudas al Lanzamiento de Proyectos Innovadores, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo ha subvencionado a la Mancomunidad de Municipios de Municipios del Bajo Guadalquivir el Programa denominado “ASTROLABIO” en el cual se contemplan, entre otras acciones, apoyar financieramente a los/as trabajadores/as autónomos/as constituidos/as que ejerzan una actividad económica de forma individual por cuenta propia, encuadrada en los Nuevos Yacimientos de Empleo vinculados a la mejora de la vivienda, seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos y comercios de proximidad, dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad.

2. Características de los/as beneficiarios/as

Se entenderán beneficiarios/as de esta convocatoria de ayudas, todos/as aquellos/ s autónomos/as que habiendo iniciado su actividad económica por cuenta propia y bajo la fórmula de Persona Física, se encuentren integrados/as dentro del Proyecto “ASTROLABIO” y demuestren viabilidad técnica, económica y financiera de su proyecto de negocio.

3. Requisitos de los/as emprendedores/as beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as de la ayuda quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Serán beneficiarios/as aquellas personas que hayan seguido el itinerario y participen activamente en el Proyecto "ASTROLABIO".
2. Centrarse preferentemente en los ámbitos de NYE seleccionados por la Mancomunidad en la solicitud.
3. Estar constituidos/as como autónomos/as dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (Utrera, Los Palacios y Villafranca, Los Molares, El Coronil, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, El Cuervo de Sevilla, Trebujena, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota) y cuya iniciativa de autoempleo se encuadre en algunos de los sectores de actividad enmarcados dentro de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
4. Acreditar un plan de negocio que resulte ser técnica, financiera y económicamente viable. Dicha valoración se hará por parte de los técnicos/as del programa, siendo dicho técnico/a quien haga constancia por escrito de la viabilidad del mismo.
5. Las personas beneficiarias de estas ayudas, estarán obligadas a mantener la condición de Trabajador Autónomo y ejercer la actividad para la cual se le concede la ayuda, de manera estable y a jornada completa, no siendo compatible su desarrollo con el de otra actividad por cuenta ajena durante al menos un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

En cualquier caso, deberá haberse constituido como persona física durante el desarrollo de acciones de la segunda fase del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo "ASTROLABIO", es decir desde febrero 2007 hasta febrero 2008.

El inicio de la actividad productiva coincidirá con el alta en el IAE y en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Dicha situación se deberán acreditar documentalmente para el pago de la ayuda.

4. Criterios de valoración de proyectos

Las solicitudes serán valoradas por el equipo técnico del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo "ASTROLABIO", junto con los técnicos/as competentes de cada municipio y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. La selección de beneficiarios/as estará en función de los siguientes criterios:

1. Iniciativas de autoempleo que tengan mayor capacidad de generar empleo.
2. Usuarios/as de diferentes programas de inserción de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y del Servicio Andaluz de Empleo, tales como Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones Experimentales.
3. Iniciativas de autoempleo que introduzcan acciones innovadoras de conciliación, tales como flexibilidad horaria, teletrabajo o establecimiento de guarderías en centros de trabajo.
4. Iniciativas de autoempleo que mejoren la ocupabilidad de la juventud, mujeres y hombres y personas con discapacidad de la Comarca.
5. Pertener a colectivo de difícil acceso al mercado de trabajo según definición del Decreto 175/2066 de 10/04/2006 (Artículo 2º), por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (incluido el colectivo de personas inmigrantes).

En todo caso, la selección asegurará un reparto que garantice un 40% de cada género, reservándose el 10% de las iniciativas seleccionadas para personas con discapacidad. Estas plazas se incorporarán a las generales en caso de no cubrirse por falta de solicitantes o por no cumplir estos los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Procedimiento:

Solicitud

La solicitud para concurrir a esta Convocatoria deberá cumplimentarse conforme el Anexo I, y de acuerdo con los términos recogidos en la presente Convocatoria, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de los/as autónomos/as constituidos/as
- Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.
- Fotocopia compulsada del alta en el IAE.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.
- Declaración expresa de mantenimiento de la actividad.
- Memoria descriptiva del proyecto empresarial según los modelos del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo "ASTOLABIO".

- Plan de Negocio según los modelos previstos en el Sistema Experto del programa de Nuevos Yacimientos de Empleo "ASTROLABIO".
- Informe del equipo técnico del programa "ASTROLABIO" que acredite la viabilidad de cada iniciativa de autoempleo (Plan de Viabilidad).

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Fomento Económico de los municipios que componen la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, es decir, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, El Coronil, Los Molares, Utrera, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y El Cuervo de Sevilla.

El plazo de presentación se extenderá desde el 1al 29 de febrero de 2008.

7. Cuantía de la subvención

Las ayudas concedidas para el fin tendrán como límite la consignación presupuestaria existente dentro del Proyecto ASTROLABIO , en la partida denominada "Otros gastos" del Anexo III.B de la Resolución de Concesión de dicho proyecto, y enmarcada en la Fase B) Puesta en marcha y Lanzamiento, en su apartado " Ayudas Directas a la Puesta en marcha y Lanzamiento", con un límite máximo de hasta 6.000,00 € por iniciativa, dirigida a financiar los gastos de puesta en marcha y lanzamiento de las iniciativas de autoempleo.

8. Instrucción y Propuesta de Resolución

El equipo técnico del programa de Nuevos Yacimientos "ASTROLABIO", evaluará la idoneidad y viabilidad de la iniciativa de autoempleo de aquellos/as solicitantes en lo que concurrieran los requisitos exigidos para acceder a esta Convocatoria. Seguidamente se elevará informe motivado a la Comisión de Selección correspondiente en el plazo de tres días hábiles desde la finalización de la subsanación de las solicitudes presentadas.

Se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- El/la Responsable del Programa de Nuevos Yacimientos "ASTROLABIO".
- Representantes de la Consejería de Empleo a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla y de Cádiz.

A la vista de los expedientes e informes, la Comisión de Selección elevará la propuesta de Resolución a Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las iniciativas de autoempleo seleccionadas.

9. **Resolución**

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir emitirá Resolución Aprobatoria a los/as beneficiarios/as seleccionados/as por la Comisión de Selección, conteniendo el nombre tanto del autónomo/a como la iniciativa de autoempleo, la cantidad concedida, municipio en el que se desarrollaran las acciones y el ámbito de Nuevos Yacimientos de Empleo en el que se encuadra la iniciativa de autoempleo seleccionada.

10. **Pago de la ayuda**

El pago de la subvención se realizará en un solo acto, siempre que las disponibilidades presupuestarias del proyecto lo permitan, una vez verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos exigidos y previa acreditación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para el cobro de la ayuda será imprescindible que el posible beneficiario/a cumplimente la correspondiente solicitud, y presente la documentación requerida. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el/la beneficiario/a.

11. **Incompatibilidades con otras ayudas**

Las **Ayudas Directas para la Puesta en Marcha y Lanzamiento de iniciativas de autoempleo**, previstas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda de igual finalidad. Así como con el ticket del autónomo para el inicio de la actividad establecidas en el artículo 4 del Capítulo II del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo autónomo en Andalucía, tal y como establece el artículo 30 de dicho Decreto.

12. **Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Negativa u obstrucción de la beneficiaria a las actuaciones de control financiero de las ayudas.

13 Disposición Final

En todos los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° SCY/NY2/02/2006 de 16 de octubre de 2006 de concesión de Programa de Ayudas al Lanzamiento de proyectos, emitida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2004.